VOLUMEN 48
XXXI Verano De la Ciencia
ISSN 2395-9797
www.jovenesenlaciencia.ugto.mx

Analizar el impacto social del programa de estímulos para la regularización en el pago de impuestos omitidos por los contribuyentes en México

Analyze the social impact of the incentive program for the regularization of unpaid taxes by taxpayers in Mexico

Adan Escobedo García[1]
Universidad de Guanajuato
a.escobedogarcia@ugto.mx
Astrid Denisse Espinoza Olmos[2]
Universidad de Guanajuato
ad.espinozaolmos@ugto.mx
Christian Alejndro Negrete Muñoz[3]
Universidad de Guanajuato
ca.negretemunoz@ugto.mx
Marha Leticia Velazuez Morales[4]
Universidad de Guanajuato
marthavm@ugto.mx
Héctor Fabián Gutiérrez Rangel[5]
Universidad de Guanajuato
fabiangr@ugto.mx

Resumen

La presente investigación tiene como finalidad analizar el impacto social del programa de estímulos para la regularización en el pago de impuestos omitidos por los contribuyentes en México, examinando el procedimiento para adherirse al programa, los beneficios económicos obtenidos por los contribuyentes mediante la reducción de multas, recargos y gastos de ejecución, así como las incidencias que estos mecanismos producen en la recaudación fiscal de la Federación. Utilizando un enfoque cualitativo con diseño es de alcance exploratorio y descriptivo, con una modalidad de investigación documental se analizaron diversas fuentes como bases de datos, normatividad vigente en materia tributaria y revisión de literatura para contextualizar y analizar la problemática del pago en tiempo y forma de los impuestos en México y como la autoridad hacendaria implementa un programa de estímulos en el afán de recuperar la cartera vencida de los contribuyentes omisos. Se concluye que el programa de estímulos para la regularización en el pago de impuestos omitidos por los contribuyentes tiene un efecto positivo en la recaudación sin tener altos costos de gastos de ejecución ya que el contribuyente se ve beneficiado al no pagar los recargos y multas y a su vez la autoridad recupera parte importante de los ingresos. En definitiva, este análisis demuestra que el programa de estímulos para la regularización fiscal genera un beneficio recíproco que cumple con el objetivo central de la investigación. Atiende la urgencia social de rescatar financieramente a los contribuyentes vulnerables y, simultáneamente, permite al gobierno combatir la evasión y aumentar la recaudación nacional. Este equilibrio solidario es exactamente lo que México necesita para construir un sistema tributario justo, eficiente y capaz de sostener el desarrollo del país.

Palabras clave: Impuestos; programa estímulos; impacto social.

Introducción

Los impuestos constituyen una de las principales fuentes de ingresos de una nación y son imprescindibles “para proveer de recursos al gobierno y éste pueda alcanzar los objetivos propuestos en su planeación” (Servicio de Administración Tributaria (SAT), permitiendo así la inversión en sectores clave como la educación, la salud y la seguridad. En México, los ingresos tributarios provienen de impuestos como el Impuesto sobre la Renta (ISR), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los cuales representan un mecanismo importante para el desarrollo económico y social del país.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la recaudación tributaria, existen dilemas relacionados con la omisión del pago de impuestos por parte de algunos contribuyentes, ya sea por dificultades económicas, desconocimiento de sus obligaciones fiscales o por prácticas de incumplimiento deliberado. Estas cuestiones afectan en la capacidad de recaudación del Estado y pueden causar desigualdad entre los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones, y aquellos que no lo hacen.

Ante esta problemática, las autoridades fiscales han desarrollado distintas alternativas que promueven el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Un ejemplo son los programas de estímulos para la regularización fiscal, los cuales buscan ofrecer facilidades administrativas, reducciones de multas y recargos que dan la oportunidad a los contribuyentes de ponerse al corriente con sus adeudos fiscales.

A nivel internacional, los sistemas tributarios contemporáneos se han ido perfeccionando y evolucionando desde el surgimiento de los impuestos modernos en la Europa del siglo XVIII (Paz et al., 2023). En este contexto, el sistema fiscal mexicano ha evolucionado significativamente durante los últimos años con la finalidad de mejorar la capacidad de recaudación del Estado y garantizar el recurso financiero para costear el gasto público.

Un momento crucial en esta evolución fue la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 31, fracción IV, se estableció la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de forma proporcional y equitativa conforme a las leyes (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM], 2026).

A partir de este principio constitucional, se desarrolló el marco jurídico que ahora regula las contribuciones en México, el cual se conforma por el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), entre otras. No obstante, tener un marco jurídico sólido no garantiza que haya una alta recaudación fiscal, puesto que ésta también depende de factores como la eficiencia de la administración tributaria, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el grado de formalidad de la actividad económica.

La recaudación tributaria de México se basa mayormente en tres contribuciones específicas. Los datos publicados por el SAT en el Informe Tributario y de Gestión al cierre de 2024, siendo el más actual publicado, revelan que el 95.3% de la recaudación total del país se concentró únicamente en el ISR, IVA e IEPS. De un ingreso tributario total de 4.9 billones de pesos, estas 3 contribuciones son el eje central de los ingresos ordinarios del país.

Planteamiento del problema

En México, la administración tributaria enfrenta un desafío estructural constante para incrementar la recaudación y reducir la cartera vencida (créditos no pagados a tiempo) sin afectar económicamente a los contribuyentes. Ante este escenario, el uso de mecanismos de programas de regularización fiscal se presenta como una solución para obtener liquidez inmediata y aliviar la carga de los contribuyentes.

Esta problemática se profundiza al considerar las evaluaciones de la OCDE, que históricamente señalan el bajo nivel de recaudación impositiva en el país frente a su potencial económico. Este rezago está ligado a las deficiencias en la cultura tributaria y a un volumen considerable de contribuyentes, quienes por diversas razones omiten o retrasan el pago de sus obligaciones, ensanchando la cartera vencida del fisco.

Cuando estos contribuyentes intentan ponerse al corriente de manera voluntaria, a menudo se enfrentan a un obstáculo financiero severo. La acumulación progresiva de multas, recargos y gastos de ejecución provoca que los adeudos originales se vuelvan prácticamente impagables, lo que desincentiva la regularización y termina afectando la liquidez de las familias y empresas.

Por esta razón, surge la necesidad de analizar a fondo el esquema actual del programa de regularización para determinar si el diseño de estos programas logra un beneficio real para la recaudación, garantizando al mismo tiempo un impacto social positivo que se refleje de forma directa en el ahorro y ejercicio eficiente y económico de los gobernados.

Pregunta de Investigación

¿Cómo se estructura el procedimiento de adhesión al programa de regularización fiscal 2026 en México y de qué manera se ven reflejados sus impactos en el ahorro económico de los contribuyentes omisos y en la recaudación de impuestos de la Federación?

Objetivo General

Analizar el impacto social del programa de estímulos para la regularización en el pago de impuestos omitidos por los contribuyentes en México.

Objetivos Específicos:

- Indagar el procedimiento para adherirse al programa de regularización del pago de impuestos 2026.
- Evidenciar el impacto social reflejado en el ahorro, pago de multas, recargos y gastos de ejecución de los contribuyentes.
- Evidenciar el beneficio que tendrá la recaudación de impuestos a la Federación.

Marco Conceptual

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), constituye el fundamento de la obligación de contribuir al gasto público. No obstante, para comprender de una mejor manera la aplicación de los programas de regularización fiscal, es preciso analizar los principios jurídicos que regulan la creación, determinación, cobro y cumplimiento de las contribuciones, así como las disposiciones del CFF que guían la relación que hay entre la autoridad fiscal y el contribuyente.

La obligación de contribuir al gasto público no debe sentirse únicamente como un deber económico, sino como una forma de participar en el sustento de las necesidades de la sociedad. Los recursos obtenidos mediante los impuestos permiten financiar bienes tangibles en nuestro alrededor como infraestructura urbana, educación pública, servicios de salud, cultura y recreación, seguridad pública, desarrollo económico, entre otros (BBVA, 2026). De esta manera, con los impuestos podemos apoyar al desarrollo de estos programas para promover el bienestar y progreso de la población.

En este sentido, la facultad del Estado para exigir las contribuciones es limitada, puesto que la Constitución establece que los impuestos deben ser creados y aplicados conforme a la Ley, respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad. Dichos principios también son aplicables a los programas de regularización fiscal, pues deben sujetarse a las disposiciones legales aplicables y respetar los derechos de los contribuyentes interesados en mejorar su situación fiscal.

En primer lugar, el principio de legalidad establece que el Estado únicamente puede imponer cargas económicas a los gobernados, siempre y cuando éstas se encuentren previstas en una ley (Chagoyán, 2007, p. 9). Esto significa que la autoridad fiscal no puede crear impuestos, cambiar las tasas, imponer obligaciones o exigir pagos si los elementos esenciales de una contribución no han sido ya definidos por el Poder Legislativo dentro de la normativa correspondiente.

Por su parte, el principio de proporcionalidad en los impuestos establece que los sujetos pasivos tienen que participar en el financiamiento al gasto público de acuerdo con su capacidad económica (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p. 14). Por ello, es que la contribución debe determinarse de acuerdo con los ingresos obtenidos y la normativa correspondiente.

Finalmente, el principio de legalidad exige que todos los sujetos pasivos de un mismo impuesto deben ser tratados igualitariamente. Esto implica que, cuando se encuentren en las mismas condiciones, deben aplicárseles de manera idéntica las reglas relacionadas con la causación del gravamen, deducciones autorizadas, plazos para pagar, entre otros.

A partir de estos principios, podemos decir que la finalidad de los programas de regularización fiscal no consiste únicamente en la recaudación de las contribuciones pendientes, sino también en la promoción del cumplimiento voluntario, la disminución de la informalidad y el fortalecimiento de la cultura tributaria. Sin embargo, también resulta pertinente analizar si estos programas mantienen un equilibrio entre la recuperación de ingresos públicos, el incentivo al cumplimiento voluntario y la percepción de la justicia tributaria.

El Código Foscal de la Federación (CFF) tiene como función principal “establecer el marco legal que regula las obligaciones fiscales de las personas físicas y morales, garantizando así la recaudación de los recursos necesarios para el financiamiento del gasto público” (Runa HR, 2026). En este sentido, son consideradas las obligaciones de los contribuyentes, las facultades de comprobación de la autoridad, los procedimientos para determinar créditos fiscales y los instrumentos para exigir su pago.

Cuando la autoridad descubre incumplimientos, puede determinar un crédito fiscal integrado por contribuciones omitidas y sus accesorios, como actualizaciones, multas, recargos y, algunas veces, gastos de ejecución. Asimismo, el CFF contempla distintos instrumentos de protección y atención para los contribuyentes como el derecho de recibir orientación y asistencia gratuita (artículo 33, fracción I), presentar aclaraciones (artículo 33-A), proporcionar pruebas (artículo 46, fracción IV) y solicitar facilidades de pago conforme a los requisitos legales (artículo 66).

En relación con esta investigación, dichas disposiciones permiten comprender que los programas de regularización fiscal se rigen por un marco jurídico cuyo propósito es facilitar el cumplimiento de adeudos, sin dejar de garantizar los derechos de los contribuyentes ni las facultades de cobro de la autoridad fiscal.

Revisión de la Literatura

En los últimos años, diversos estudios han indicado que la modernización de las administraciones tributarias constituye una pieza imprescindible para el fortalecimiento de la recaudación, mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y optimizar la relación autoridad-contribuyente. De este modo, la incorporación de tecnologías digitales y la adopción de estándares internacionales han permitido a diferentes países aumentar la eficiencia de sus sistemas tributarios y reducir las prácticas de incumplimiento.

Un ejemplo es Ecuador, cuya adhesión a estándares internacionales de transparencia y su participación en el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales reflejan un compromiso por fortalecer la cooperación internacional en materia tributaria. Estas acciones han favorecido el intercambio de información entre administraciones fiscales, contribuyendo a mejorar las herramientas de fiscalización y el combate a la evasión fiscal (Calle, 2025).

De forma similar, la experiencia de España evidencia que la digitalización de las administraciones tributarias ha transformado la manera en que son gestionados los procedimientos fiscales. La incorporación de nuevas tecnologías ha permitido agilizar los servicios de información y asistencia a los contribuyentes, la automatización de diversos procedimientos administrativos y fortalecer las acciones de control contra el fraude fiscal. Como resultado, se ha logrado una mayor eficiencia en la aplicación del sistema tributario, además de una reducción en los tiempos de atención y los costos operativos para la administración pública (García et al., 2022).

Estas experiencias muestran que la eficiencia de una administración tributaria no depende únicamente de las sanciones que se imponen o del aumento de las facultades de fiscalización, sino también de la implementación de herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y fortalezcan la confianza de los contribuyentes en las instituciones.

Cuando el gobierno diseña un programa de estímulos para regularizar a los contribuyentes omisos, la teoría económica tradicional asume que estos deudores responderán de forma totalmente fría. Bajo esa idea, un ciudadano solo se pone al corriente si calcula que el costo de seguir evadiendo es más alto que el beneficio de pagar. Sin embargo, la economía conductual demuestra que las personas operan con una racionalidad limitada, donde las emociones y la percepción de justicia pesan mucho más al decidir si aprovechan o no un beneficio fiscal (Carmona y Talavera, 2026).

En la práctica tributaria, si el contribuyente omiso siente que el sistema es injusto o desconfía de la autoridad, ignorará el programa de regularización y mantendrá su resistencia. Por ello, un estímulo no puede ser solo un perdón económico; debe corregir la percepción de injusticia para que el ciudadano decida volver voluntariamente a la formalidad.

Para explicar cómo se maneja este balance entre el perdón y la ley, Kirchler (2008) desarrolló el modelo de la pendiente resbaladiza (Slippery Slope). Este marco enseña que el cumplimiento de los impuestos se mueve según dos fuerzas principales: el poder coactivo del fisco para castigar y la confianza que el ciudadano le tiene a la autoridad. Si un programa de estímulos se percibe como de bajo impacto, debilita el poder percibido de la autoridad y genera un riesgo moral, haciendo que la gente posponga sus pagos esperando un nuevo indulto (Gutiérrez, 2026; Kirchler, Hoelzl y Wahl, 2008).

Kirchler señala que el abuso de las autoridades fiscales crea un ambiente en donde el contribuyente solo cumple si se siente vigilado. En cambio, si el programa de regularización se maneja con un enfoque de servicio, se crea un ambiente basado en la confianza y el respeto mutuo. El objetivo de un esquema de estímulos eficiente debe ser usar ese momento de regularización para mover al deudor hacia un compromiso voluntario y permanente, evitando que vuelva a caer en la cartera vencida (Kirchler, Hoelzl y Wahl, 2008).

En México los contribuyentes no cuentan con una cultura tributaria sólida ni con suficiente sensibilización sobre la importancia del pago en tiempo y forma. Esta falta de civismo fiscal y la gran cantidad de contribuyentes omisos provocan que la recaudación de la Federación se vea afectada. Como consecuencia, los recursos para sostener servicios públicos indispensables como la salud, la seguridad y la educación para la sociedad terminan viéndose gravemente afectados o recortados.

Es aquí donde la Teoría del Empujón (Nudge Theory) ofrece una solución práctica para el diseño de estos programas de regularización. En lugar de usar únicamente amenazas o sanciones elevadas que ahogan la liquidez de los obligados, los nudges proponen pequeños cambios en la forma de presentar la información. Al entender que el cerebro humano toma decisiones rápidas a través de un sistema automático e inconsciente, el diseño de la regularización puede guiar sutilmente al ciudadano hacia el cumplimiento sin quitarle su libertad de elección (Arellano y Barreto, 2016).

Metodología

Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, el cual, de acuerdo con Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), se caracteriza por explorar los fenómenos en su entorno natural a través de la recolección de datos no numéricos para reconstruir la realidad de manera interpretativa. El diseño es de alcance exploratorio y descriptivo, con una modalidad de investigación documental. Para su ejecución, se consultaron fuentes jurídicas mexicanas, criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y artículos científicos especializados que abordan la regularización tributaria desde perspectivas financieras y conductuales a nivel internacional y en México.

Resultados

Los hallazgos obtenidos a partir del análisis documental permitieron responder a los objetivos planteados en la investigación, identificando el procedimiento de adhesión al programa de regularización fiscal 2026, los beneficios económicos para los contribuyentes y las implicaciones que este mecanismo puede representar para la recaudación tributaria de la Federación.

El procedimiento para adherirse al programa de estímulos fiscales tiene dos fases, la fase técnica y la legal. Como se ilustra en el diagrama de flujo (Figura 1), el proceso inicia en el portal del SAT, donde el contribuyente captura el impuesto omitido. Si el sistema presenta fallas y calcula recargos erróneos, se debe editar manualmente para reflejar el descuento antes de generar la línea de captura.

Sin embargo, el beneficio fiscal no se consolida con el pago en el portal. Para tener validez jurídica, el contribuyente debe ingresar a "Mi portal" y abrir un caso de aclaración (caso SAC). En este paso, es obligatorio adjuntar un escrito libre manifestando, bajo protesta de decir verdad, que se cumplen los requisitos

de ley, como comprobar que los ingresos totales de la persona física o moral no excedieron el tope de 300 millones de pesos.

Finalmente, el contribuyente anexa el acuse de la declaración y el comprobante de pago de la línea de captura como evidencia. Tras revisar el expediente, la autoridad fiscalizadora emite una resolución aprobatoria que valida legalmente la condonación del 100% de multas y recargos.

Los datos oficiales analizados muestran que el programa de regularización posee condiciones favorables para incrementar la recuperación de créditos fiscales de difícil cobro. Al cierre de 2025 representado en la Figura 1, el 50% del total de adeudos (equivalente a más de 887 mil expedientes) se encontraba paralizado. Se trata de cuentas factibles de cobro (están en proceso de pagarse), pero con más de 5 años de antigüedad al borde de la prescripción y adeudos controvertidos (se reconoce la deuda, pero no se paga).

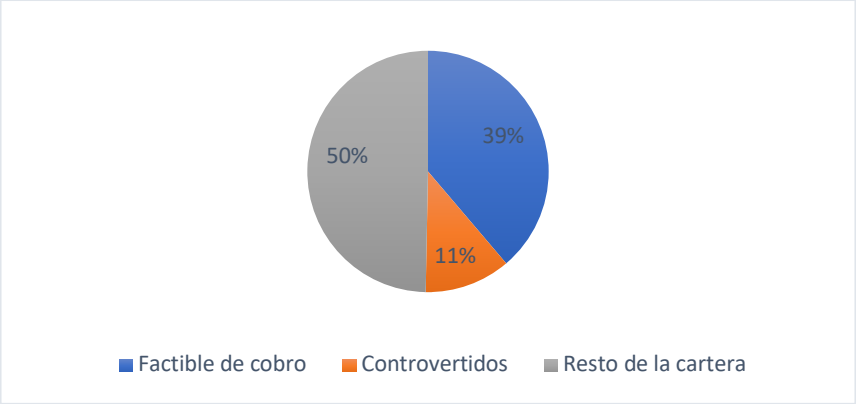


Figura 1. Composición porcentual de la cartera vencida del SAT al cierre del ejercicio fiscal 2025. Fuente: Elaboración propia con datos públicos del SAT.

A esto se suma un flujo masivo de nuevos deudores. Tan solo en 2025, los sistemas registraron el ingreso de más de 501 mil adeudos nuevos, presentando un pico superior a los 280 mil casos durante abril, derivado de las declaraciones anuales. Este volumen evidencia que la autoridad recaudadora carece de la capacidad para auditar individualmente cada expediente.

De hecho, la fiscalización coercitiva ha demostrado ser un proceso lento y desgastante. A lo largo de todo el ejercicio 2025, el SAT requirió invertir recursos operativos durante los cuatro trimestres del año para lograr recaudar de forma progresiva un acumulado de 253,103 millones de pesos efectivos mediante actos de fiscalización forzosa (cobros forzosos) como se puede ver en la Figura 2.

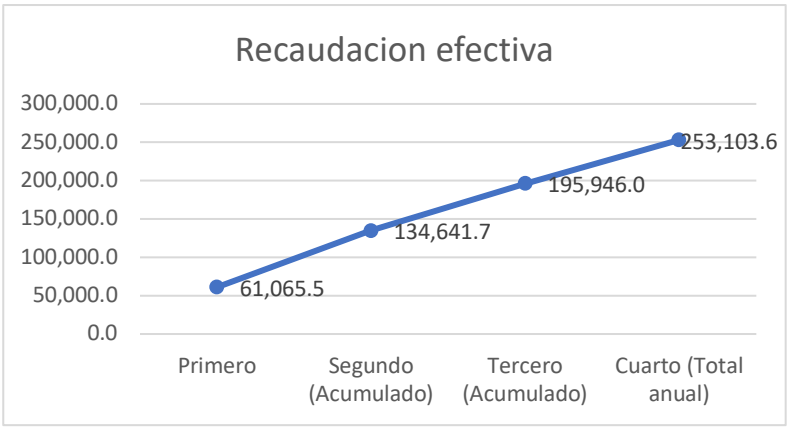


Figura 2. Evolución de la recaudación efectiva obtenida a través de actos de fiscalización forzosa. Fuente: Elaboración propia a partir de datos públicos de SAT.

Por la parte social, este programa apoya a los contribuyentes atrapados en adeudos fiscales, priorizando el cumplimiento voluntario por encima de la fiscalización coercitiva. Esto parte de poner a un contribuyente a enfrentar procesos de auditoría que no solo satura a las autoridades, sino que prolonga su inestabilidad financiera.

Para ver la diferencia de costos entre cobrar a la fuerza y cobrar pacíficamente, se puede tomar como referencia el último informe consolidado de la autoridad (2024). En dicho ejercicio, mientras las auditorías forzadas recaudaron $786,732 millones de pesos exigiendo una enorme inversión de tiempo y recursos legales, las estrategias de regularización voluntaria y cobranza persuasiva demostraron una eficiencia al aportar $270,760 millones de pesos operando con un costo administrativo significativamente menor.

También podemos consultar los resultados al cierre de 2023. De igual forma los actos de fiscalización forzosa recaudaron $502,540 millones de pesos, las acciones de eficiencia recaudatoria aportaron $254,615 millones de pesos, esto siendo representado en la Figura 3.

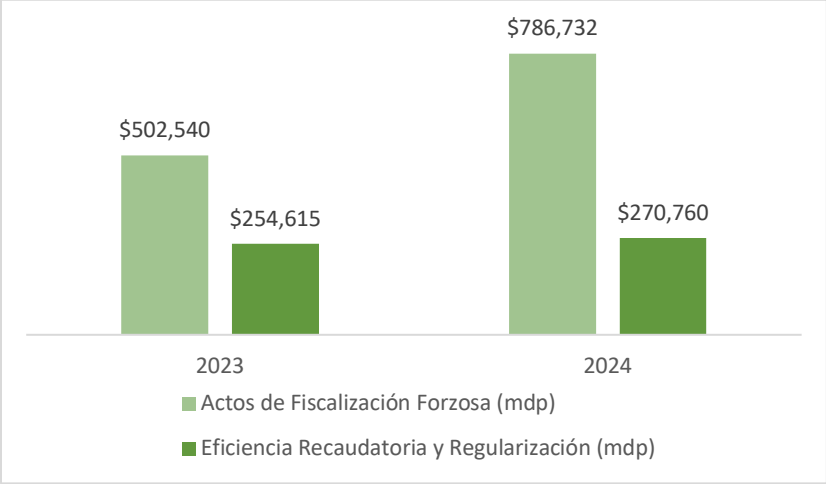


Figura 3. Comparación de actos de fiscalización contra programas de regularización del 2023 y 2024. Fuente: Elaboración propia a partir de datos públicos de SAT.

VOLUMEN 48
XXXI Verano De la Ciencia
ISSN 2395-9797
www.jovenesenlaciencia.ugto.mx

La rentabilidad de las regularizaciones voluntarias fundamenta la urgencia de su aplicación para el ejercicio actual. Por ello la viabilidad del programa de regularización se confirma con el comportamiento reciente de los mecanismos de justicia alternativa, en la Figura 4 están las estadísticas institucionales que reportan un 83% de efectividad en la suscripción de acuerdos conclusivos (Caso SAC) exclusivos para 2025, logrando que 1,380 controversias se resolvieran exitosamente sin llegar a tribunales. Por lo tanto, el programa de estímulos no solo es una facilidad administrativa, sino una herramienta de recaudación estratégica que transforma deudas estancadas en liquidez inmediata para el Estado.

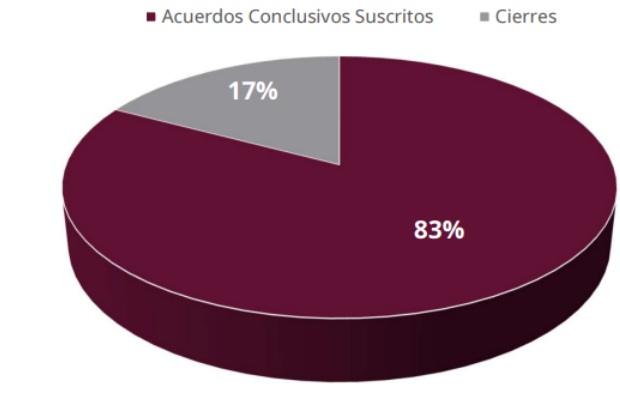


Figura 4. Porcentaje de efectividad institucional en la resolución de controversias fiscales mediante Acuerdos Conclusivos durante 2025. Fuente: Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), 2025.

Por otro lado, del análisis realizado se identificó que el principal beneficio social del programa consiste en disminuir significativamente la carga financiera que enfrentan los contribuyentes con adeudos fiscales. La eliminación de multas, recargos y gastos de ejecución evita que el crédito fiscal continúe incrementándose por efecto de la actualización y de los intereses moratorios previstos en el CFF.

Esta reducción significa un ahorro económico importante para personas físicas y morales, permitiendo conservar liquidez y facilitar la continuidad de sus actividades económicas. En lugar de destinar recursos al pago de accesorios fiscales que, en la mayoría de los casos, superan el monto de la contribución originalmente omitida, los contribuyentes pueden regularizar su situación mediante el pago del impuesto principal y reincorporarse al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Asimismo, los hallazgos muestran que el programa contribuye al cumplimiento voluntario sobre los instrumentos restrictivos de fiscalización. Desde el punto de vista de la economía conductual y del modelo Slippery Slope, los estímulos fiscales fortalecen la disposición de los contribuyentes para cumplir cuando son identificados como herramientas de apoyo y no únicamente como mecanismos de sanción. En consecuencia, la regularización puede contribuir al fortalecimiento de la cultura tributaria y mejorar la relación entre la autoridad fiscal y los contribuyentes.

No obstante, la revisión de la literatura también permitió identificar que la aplicación frecuente de programas de regularización puede generar incentivos negativos a largo plazo. Diversos estudios señalan que la expectativa de futuras amnistías o estímulos podría motivar a algunos contribuyentes a postergar nuevamente el cumplimiento de sus obligaciones, fenómeno que se conoce como riesgo moral. Por ello, estos programas deben ser implementados como medidas extraordinarias y complementarse con tácticas permanentes de fiscalización, educación fiscal y transparencia.

En conjunto, el análisis documental permitió identificar que el programa de estímulos para la regularización fiscal constituye un mecanismo jurídicamente viable para la promoción del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, disminuir las cargas económicas derivadas de los créditos fiscales y favorecer la recuperación de ingresos públicos mediante procedimientos administrativos menos costosos que la fiscalización coercitiva.

VOLUMEN 48
XXXI Verano De la Ciencia
ISSN 2395-9797
www.jovenesenlaciencia.ugto.mx

Sin embargo, la evidencia nacional e internacional revisada indica que los beneficios recaudatorios de estos programas suelen ser de corto plazo. Por ello, su efectividad depende de complementarse con acciones permanentes que fortalezcan la fiscalización, la cultura tributaria y la transparencia, contribuyendo así a un cumplimiento sostenido de las obligaciones fiscales.

En un esfuerzo por representar un tanto de la cultura tributaria y la eficacia de la recaudación por parte de las autoridades, en la figura 5, podemos observar en un periodo del 2020 al 2026, los ingresos estimados por parte del Gobierno Federal, lo cual representa que se hacen esfuerzos por recaudar más impuestos, esto para acercarse al nivel promedio de la OCDE, dichos datos representan un potencial de recaudación, ya que con los programas se puede incrementar el ingreso, indirectamente, el programa ayuda a que los contribuyentes estén dentro de la economía formal, esto beneficia, puesto que cuando un contribuyente está dentro de la formalidad, aportan ingresos.

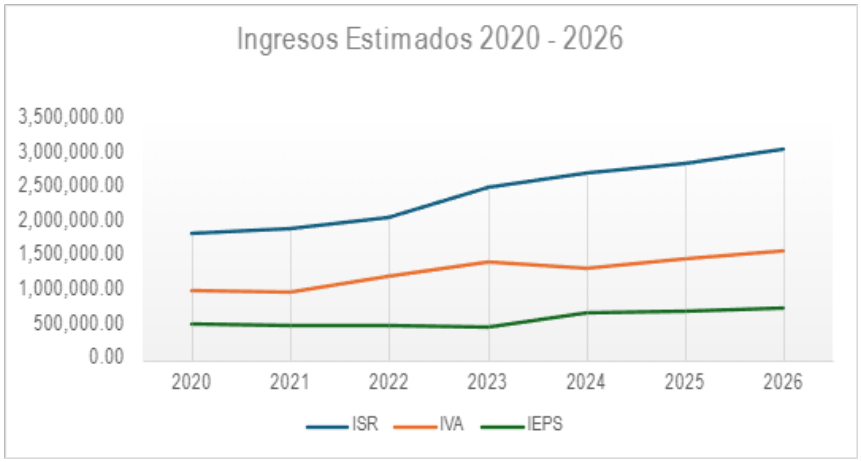


Figura 5. Representación de ingresos estimados por parte del Gobierno Federal del periodo 2020 – 2026. Fuente: Ley de Ingresos de la Federación.

Si bien los ingresos van en aumento y nos puede revelar que aún hay mayor espacio para poder recaudar y con ello hacer más eficientes la recaudación.

Discusión

Los resultados de esta investigación nos muestran que el programa de regularización fiscal para 2026 es un gran paso para el cobro de impuestos en México. Al comparar los datos con las teorías que revisamos, queda claro que el gobierno está dejando atrás la idea de solo auditar y castigar. Ahora, se busca un punto medio más realista, que el Estado recupere el dinero sin llevar a la quiebra al contribuyente.

Desde el lado legal, el requisito de tramitar un "Caso de Aclaración" (Caso SAC) para obtener el descuento no es solo papeleo extra, sino una forma de respetar la ley. Como vimos en el marco teórico, la reciente reforma al artículo 28 de la Constitución prohibió perdonar impuestos para evitar favoritismos. El programa de 2026 respeta esta regla porque no perdona el impuesto principal, sino que solo elimina las multas y recargos, quitándole al contribuyente un peso que muchas veces es imposible de pagar.

Por el lado del comportamiento de las personas, el éxito de invitar a pagar en lugar de auditar confirma lo que explica el modelo de Kirchler, Hoelzl y Wahl (2008) sobre la confianza. El hecho de que la PRODECON tenga un 83% de éxito en sus acuerdos demuestra que los mexicanos están más dispuestos a pagar cuando la autoridad se acerca a ellos y no solo los amenaza. Al quitar las multas exageradas, el estímulo funciona como un empujón, motivando al deudor a ponerse al corriente por voluntad propia y sin el desgaste del terrorismo fiscal.

A nivel económico, nuestros resultados justifican por qué urgen estos programas. Básicamente, ayudan a combatir el efecto Olivera-Tanzi (Ahumada et al., 1993), el cual explica que cobrar a la fuerza es tan lento y

caro, que para cuando el gobierno por fin recupera el dinero, este ya perdió su valor por la inflación. Con más de 887 mil expedientes congelados para finales de 2025, cobrar de forma pacífica garantiza dinero rápido y en efectivo para el gobierno. Esto es vital si recordamos que México recauda muy poco en comparación con otros países de la OCDE (apenas el 18% del PIB).

Es cierto que algunos autores, como Luitel y Sobel (2007), advierten que perdonar deudas constantemente genera una mala costumbre donde la gente deja de pagar esperando el siguiente perdón (lo que se conoce como riesgo moral). Sin embargo, el esquema de 2026 evita este problema porque no es un perdón total; el impuesto base se cobra sí o sí. En lugar de verse débil, el SAT flexibiliza los castigos que, de ser demasiado estrictos, terminarían obligando a las empresas a irse a la informalidad, tal como lo advierte Rodríguez Medina (2024).

Al cruzar nuestros datos con la teoría comprobamos que el verdadero impacto social de este programa es la protección ciudadana. Al estar enfocado en personas físicas, asalariados y empresas que no rebasan los 300 millones de pesos de ingresos, el estímulo salva empleos y cuida la economía de las familias. Al mismo tiempo, le da al gobierno el dinero que necesita para invertir en servicios públicos, logrando el verdadero propósito de los impuestos: apoyar el desarrollo de la sociedad mexicana

Conclusión

La investigación confirma que el programa de regularización fiscal es indispensable frente a la realidad económica de México. El país enfrenta un reto histórico caracterizado por una informalidad laboral superior al 54% y una recaudación estancada en apenas el 18% del PIB. Ante este panorama, quedó demostrado que los enfoques tradicionales no resuelven el problema de fondo, sino que asfixian la liquidez ciudadana e impiden que el Estado capte los recursos necesarios para el gasto público.

Para fundamentar lo anterior, el estudio contrastó la normativa nacional con teorías conductuales como el modelo de la pendiente resbaladiza y la teoría del empujón o Nudge. Esta revisión comprobó que la voluntad para cumplir no depende del miedo a una sanción, sino de la percepción de justicia y la confianza institucional. Por ello, un programa efectivo debe funcionar como un puente empático que invite a la corrección voluntaria, equilibrando el rigor de la ley con facilidades que motiven verdaderamente al deudor.

Desde el ámbito legal y procedimental, se evidenció que el esquema proyectado para 2026 respeta íntegramente los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad. El proceso de adhesión mediante un caso de aclaración en el portal del SAT funciona como un filtro que restringe el beneficio a ingresos menores a 300 millones de pesos. Así, no se repiten los errores de las amnistías pasadas, pues se exige pagar la suerte principal y se perdonan exclusivamente las multas y recargos acumulados.

El impacto social derivado de esta facilidad se traduce en un rescate directo a la economía de la clase trabajadora y de las pequeñas empresas. Al eliminar el peso de los accesorios fiscales, se protege de manera efectiva el patrimonio de la base mayoritaria del padrón, permitiéndoles conservar su liquidez y salvaguardar los empleos formales. Este ahorro económico otorga al ciudadano la tranquilidad para reincorporarse al sistema tributario, evitando que los negocios quiebren o se vean empujados hacia la informalidad.

Por parte de la Federación, el beneficio económico es inmediato y supera a los métodos de cobro tradicionales. El análisis de datos comprobó que las auditorías forzadas exigen una enorme inversión operativa, mientras que los mecanismos pacíficos logran recuperar miles de millones de pesos a un costo mínimo. El éxito del 83% en Acuerdos Conclusivos corrobora que la sociedad mexicana está dispuesta a regularizarse ante canales accesibles, transformando deudas paralizadas en liquidez inmediata para las arcas públicas.

En definitiva, este análisis demuestra que el programa de estímulos para la regularización fiscal genera un beneficio recíproco que cumple con el objetivo central de la investigación. Atiende la urgencia social de rescatar financieramente a los contribuyentes vulnerables y, simultáneamente, permite al gobierno combatir la evasión y aumentar la recaudación nacional. Este equilibrio solidario es exactamente lo que México necesita para construir un sistema tributario justo, eficiente y capaz de sostener el desarrollo del país.

Referencias

Ahumada, H., Canavese, A., Sanguinetti, P., & Sosa Escudero, W. (1993). Efectos distributivos del impuesto inflacionario: una estimación para el caso argentino. Economía Mexicana. Nueva Época, 2(2), 329-383. http://www.economiamexicana.cide.edu/num_anteriores/II-2/03_Ahumada_329-383.pdf

Arellano Gault, D., & Barreto Pérez, E. F. (2016). Gobierno conductual: Nudges, cambio de comportamiento inconsciente y opacidad. Foro Internacional, 56(4), 903-940. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2016000400903

Ávalos Martínez, R. (2024, abril). Aspectos relevantes del Informe Tributario y de Gestión del cuarto trimestre de 2023 del SAT. Puntos Finos, 116-121. Thomson Reuters. https://bti-global.files.svdcdn.com/production/network/mexico/documents/Insight-PDFs/Termometro-Tributario-Aspectos-Relevantes.pdf?dm=1744755025

Azuara Zúñiga, X. (2019). Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Sistema de Información Legislativa (SIL), Secretaría de Gobernación. https://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun_3846790_20190404_1551201248.pdf

BBVA. (2026). ¿Por qué pagamos impuestos y cuál es su importancia? https://www.bbva.mx/educacion-financiera/impuestos/porque-pagamos-impuestos.html?msockid=0cd10a69fadb64e603f51ff8fbb06553

Calle, M. (2025). Impacto de la digitalización en la recaudación tributaria: desafíos y oportunidades en el sistema fiscal ecuatoriano. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 9(2), 2832-2846. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/17098

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada el 9 de abril de 2026. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf

Carmona González, N., & Talavera Moncayo, C. (2026). Economía conductual del contribuyente (behavioral economics). [Documento de trabajo/Artículo de investigación]. https://economia.uabjo.mx/media/32/2024/04/Economia_conductual_del_contribuyente.pdf

Chagoyán, K. (2007). Principios constitucionales tributarios y principios tributarios constitucionalizados [Trabajo académico]. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/153karen-beatriz-chagoyan-celis.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

Faz Arques, J. (2018). La amnistía fiscal en España [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Miguel Hernández]. Repositorio Institucional UMH. https://dspace.umh.es/bitstream/11000/7061/1/TFG%20Faz%20Arques%2c%20Joaquina.pdf

Flores Zavala, E. (2016). Trayectoria del impuesto sobre la renta. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/99/dtr/dtr7.pdf

García, M., Marcos, C., & Selma, V. (2022). La digitalización de la economía y la innovación tecnológica en la Administración tributaria: de la eficiencia en la aplicación de los tributos a la protección de los derechos y garantías de los contribuyentes (Documentos de Trabajo No. 9/2022). Instituto de Estudios Fiscales. https://digitum.um.es/server/api/core/bitstreams/39240b6b-c8d5-4461-804b-8280096a39fd/content

Guerrero Dávalos, C., González Santoyo, F., & Jiménez López, M. L. (2021). Determinación de multas fiscales atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad utilizando lógica difusa. Contaduría y Administración, 66(3), 1-25. http://dx.doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2216[cite: 4]

Gutiérrez Peñaherrera, G. F., Cornejo Calvachi, M. B., & Chango Galarza, M. C. (2020). La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión. Revista Publicando, 7(23), 108-118. https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/2061

https://doi.org/10.58493/ecca.2024.2.2.10

Kirchler, E., Hoelzl, E., & Wahl, I. (2008). Enforced versus voluntary tax compliance: The "slippery slope" framework. Journal of Economic Psychology, 29(2), 210-225. https://www.researchgate.net/publication/222697446_Enforced_versus_voluntary_tax_compliance_The_slippery_slope_framework

López, A. (2025). La evasión fiscal en México, sus causas y consecuencias. Tlatemoani: revista académica de investigación. 16(48). 40-53. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10236930

Martínez Trigueros, L. (1998). El efecto de la inflación en la distribución del ingreso (Documento de Investigación No. 9806). Dirección General de Investigación Económica, Banco de México. https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/documentos-de-investigacion-del-banco-de-mexico/%7B2D95528B-09D0-136F-37EF-1E47EDD207A0%7D.pdf

Miranda, J. (2023). La prevención del delito de defraudación fiscal en México. Universita Ciencia. 11(30). 79-88. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10074877

Molina, M. A. (2020). El establecimiento del IVA en México: un problema político-económico, 1968-1980. América Latina en la Historia Económica, 27(1), e987. https://doi.org/10.18232/alhe.98

Navarrete Servín, H; GalánBriseño, L.M.; Castro Sánchez, M. & Cervantes Avalos, M.A (2020):El crédito fiscal y su importancia en las políticas públicas. Revista Cubana De Finanzas Y Precios, 4(1), 99-108. http://www.mfp.gob.cu/revista/index.php/RCFP/article/view/10_V4N12020_HNSyOTROS

Paz Pérez, D. E., Solano Campos, M. K., e Inga Flores, J. G. (2022). Efectividad de los programas para resolver la informalidad tributaria en México y Perú. Biolex Revista Jurídica, 14(25), Artículo e222. https://doi.org/10.36796/biolex.v14i25.222

Prieto Jano, M. J. (1994). Medidas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias: Las amnistías fiscales. Anales de Estudios Económicos y Empresariales, (9), 219-242. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=116379

Roa Jacobo, J. C. (2009). Sobre las denominadas "amnistías fiscales" como método alternativo para la extinción de la deuda tributaria, y los efectos que éstas tienen en la distribución de las cargas fiscales entre los gobernados. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/transparencia/documentos/becarios/020juan-carlos-roa-jacobo.pdf

Runa HR. (2026, 22 de enero). Código Fiscal de la Federación: ¿Qué es? Y ¿cuál es su función? https://runahr.com/mx/recursos/aspectos-legales/codigo-fiscal-de-la-federacion/#elementor-toc__heading-anchor-4

Servicio de Administración Tributaria. (2025). Informe Tributario y de Gestión: Al cuarto trimestre de 2024 [Archivo PDF]. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://wu1aqsprosta001.blob.core.windows.net/aqsc-publicaciones/Datos_abiertos/Cifras_SAT/Indef/ITG_2024_4T.pdf

Servicio de Administración Tributaria. (2026). Ingresos del Gobierno Federal crecen 46 mil 856 mdp en primer trimestre de 2026 (Comunicado No. 36/2026) [Archivo PDF]. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1075016/Comunicado36_Recaudaci_n_Marzo_290426.pdf

Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Conceptos tributarios. Gobierno de México. https://wwwmat.sat.gob.mx/consulta/61977/conceptos-tributarios

Soberanes Díez, J. M. (2010). El derecho a la proporcionalidad de las multas en la jurisprudencia de la Suprema Corte. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, (23), 269-283. https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5938/7879

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2012). Los principios tributarios constitucionales. En Devolución de cantidades enteradas por la inconstitucionalidad de la norma tributaria, no comprende el pago de intereses indemnizatorios (pp. 13-29). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México; Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3283/4.pdf

Torres, Ana. (s. f.). Qué es la economía formal. Sociedad Universal. https://sociedaduniversal.com/diversidad/que-es-la-economia-formal/#google_vignette

Verdín, J. (2023). Evaluación de impacto y examen constitucional de los estímulos fiscales en la frontera norte de México [Trabajo de Fin de Máster, Universidad Autónoma de Aguascalientes]. Repositorio Bibliográfico de la Universidad Autónoma de Aguascalientes. http://hdl.handle.net/11317/2649